inherentes al personal adscrito al mismo, siempre y cuando se le cediera en uso el inmueble en el que se ubica el citado Centro:

Resultando que la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipò Escolar (Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia) es dueña por donación en cuanto al solar, por compraventa en cuanto a los edificios donde se ubica el citado Centro:

Hesultando que con fecha 21 de diciembre de 1982 se suscribe Convenio entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y la excelentísima Diputación Foral de Navarra relativo a la cesión de uso del inmueble en el que se ubica el Centro de Educación Especial «San Francisco Javier», de Pamplona, por una duración de treinta años, siempre que el inmueble sea utilizado como Centro de Educación Especial, sin que en ningún caso pueda considerarse esta cesión como un derecho real transmisible;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1982 la excelentísima Diputación Foral de Navarra adoptó el acuerdo de solicitar el cambio de denominación del Centro «San Francisco Javier» que nos ocupa por el de «Eunate»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que ha sido informado favorablemente por la Inspección Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Beletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), así como la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Beletín Oficial del Estado» del 27), que regula el Estatuto de Centros Escolares;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Especial San Francisco Javiere (Código número 31004378), sito en calle Ezcaba, sin número, barrio de la Chantrea, de Pamplona (Navarra), a favor de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, con todos los derechos y deberes contraídos por las HH. Canosianas como anteriores titulares del Centro, así como por los contenidos en el Convenio suscrito el 21 de diciembre de 1982 con la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Segundo.—Autorizar el cambio de denominación del referido Centro, que en lo sucesivo pasa a denominarse Eunate, sin alteración de sus demás condiciones académicas y educativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio guarde a V. I. Madria, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreplanca Prieto.

Ilma Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Es-

ORDEN de 4 de agosto de 1983 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro de Educación Especial de Ingenio (Las Palmas). 32253

Ilma. Sra.: Vistos los informes emitidos por la División de Planificación e Inspección de Educación Básica del Estado, en los que se indica la necesidad de suprimir el Centro de Educación Especial de Ingenio (Las Palmas), código número 35000801, dependiente de la Asociación APROSU, por no reunir los locales donde está ubicado las mínimas condiciones de habitabilidad.

Resultando que los citados informes han sido tramitados a través de la Dirección Provincial del Departamento en Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el citado Centro no funciona ante la gravedad y mal estado de sus locales;

Vistos La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 y el Decreto 1855/1974 de 7 de junio,

Teniendo en cuenta que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia y que la continuidad de la enseñanza ha quedado garantizada al haber sido escolarizados los alumnos afectados en el Centro de Educación Especial «Alcalde Enrique Jorge», de El Tablero (Las Palmas),

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro de Educación Especial de Ingenio (Las Palinas), código número 35000801, quedando nula y sin ningún efecto la Ordon ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma, Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Espe-

ORDEN de 11 de agosto de 1983 por la que se autoriza la supresión de cinco unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial denominado «Centro de Asistencia y Educación Especial ANIC», de Albacete. 32254

Ilma Sra: El titular del Centro privado de Educación Especial «Centro de Asistencia y Educación Especial de ANIC» (Codigo número 02000921), sito en calle Jesús del Gran Poder, número 1, de Albacete, que funciona en régimen de Convenio con el Departamento, solicita la supresión de cinco unidades de Pedagogia Terapéutica;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Albacete, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación, y la propia Dirección Provincial;

Resultando que las unidades cuya supresión se propone carecen de matrícula suficiente que justifique su funcionamiento; Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio. («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todor los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

esta materia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la supresión de cinco unidades de Pedagogia Terapeutica en el Centro privado de Educación Especial «Centro de Asistencia y Educación Especial de ANIC» (Código número 02000921), sito en calle Jesús del Gran Poder, 1, de Albacete que funciona en régimen de Convenio con el Departemente. tamento

egundo.--Con la supresión mencionada el Centro queda costituido por cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y 48 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra Directora del Instituto Nacional de Educación Especia.

ORDEN de 20 de agosto de 1983 por la que se 32255 hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Es-tado» de 19 de marzo), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, a desarrollarse en diversas capitales.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto decimocuarto de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar aptos a los Profesores que se relacionan

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en el Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma Canaria la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

1.º Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el corres-

pondiente título.
2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.